

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**TORREJÓN DE LA CALZADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por haber sido imposible notificar individualmente la resolución del expediente sancionador contra la empresa “Alqna, Sociedad Anónima”, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El alcalde-presidente de Torrejón de la Calzada, en uso de las atribuciones conferidas legalmente, ha resuelto imponer a “Alqna, Sociedad Anónima”, una sanción de 1.800 euros por la comisión de una infracción que vulnera los artículos 32, 33 y 34 de la ordenanza reguladora de limpieza, mantenimiento, conservación y ornato de espacios urbanos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse:

Potestativamente, recurso de reposición, ante el alcalde-presidente de Torrejón de la Calzada, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo nombre, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a su publicación. La interposición de estos recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, con indicación expresa de que el expediente de su razón obra en la oficina de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

En Torrejón de la Calzada, a 27 de agosto de 2010.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.890/10)